

reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 27 de septiembre de 1989, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, y el excelentísimo señor Consejero de Salud de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de un programa de detección precoz del cáncer de mama.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 1989.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 37/1988, de 28 de diciembre, dispone de un crédito de 125.000.000 de pesetas, en el capítulo II, Programa 412 G, clasificación organoeconómica 26.09.226.07: «Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine la realización de propuestas, estudios y acciones de información e intervención preventiva que ocasione la lucha contra el cáncer».

En su cumplimiento, de una parte el excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, y de otra el excelentísimo señor don Carlos Artundo Purroy, Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, vienen a convenir con efectos desde la fecha del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 1989, lo siguiente:

Primero.-La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de Navarra en el desarrollo de las actividades contempladas en el programa de detección precoz del cáncer de mama en Navarra.

Dichas actividades comprenden:

1. Fomento de la autoexploración mamaria en todas las mujeres a través de actividades de sensibilización y educación sanitaria.
2. Detección precoz de cáncer de mama en mujeres de cuarenta y cinco a sesenta y cuatro años, mediante exploración mamográfica cada dos años, confirmación diagnóstica de casos positivos y aplicación del tratamiento adecuado.
3. Evaluación de la eficacia, efectividad y eficiencia del programa de detección precoz de cáncer de mama.

Este Programa constituye el único estudio piloto español que cumple los requisitos y recomendaciones propuestas por el Comité de Expertos en Cáncer de la Comunidad Europea para evaluación de la eficacia y el estudio de las condiciones más eficientes de aplicación de los programas de detección de cáncer de mama en los países de la Comunidad Europea.

Segundo.-La Dirección General de Planificación Sanitaria destinará 10.000.000 de pesetas del crédito citado para la satisfacción de los siguientes gastos presupuestados:

Campaña de publicidad del programa de detección precoz de cáncer de mama. Sensibilización y captación de la población femenina:

Estudio previo de opinión: 500.000 pesetas.
Realización de paneles: 450.000 pesetas.
Confeción folletos y carteles: 4.000.000 de pesetas.
Prensa, radio y televisión: 3.000.000 de pesetas.
Adecuación de Unidad Móvil de exploración: 2.050.000 pesetas.
Total: 10.000.000 de pesetas.

Tercero.-El Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra desarrollará las actividades inherentes a la realización del programa, debiendo justificar al Ministerio de Sanidad y Consumo antes de fin del presente año los gastos realizados mediante el correspondiente registro interno o memoria acreditativa que permita comprobar que las mismas se han destinado a los fines señalados.

Los pagos por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo se harán a medida que se justifiquen documentalmente las prestaciones cumplidas por la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarto.-Para el seguimiento del grado en que las acciones llevadas a cabo se ajustan a lo preceptuado en este Convenio se creará una Comisión formada por representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Departamento de la Comunidad Foral de Navarra.

Quinto.-El Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra enviará al Ministerio de Sanidad y Consumo una memoria anual en la que se detallarán las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y la evaluación de los costos producidos durante el período en el programa de detección de cáncer de mama.

Sexto.-Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción del acuerdo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Lo que en prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.-El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, Carlos Artundo Purroy.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25802 REAL DECRETO 1315/1989, de 6 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2669/1982, de 12 de agosto, por el que se aprobó el Plan de Medidas para el Saneamiento Atmosférico de Cartagena (Murcia).

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, por sentencia de 19 de mayo de 1987, ha acordado la inclusión dentro del apartado III del anexo integrante del Real Decreto 2669/1982, de 12 de agosto, bajo el epígrafe «Medidas de depuración», los trabajos u operaciones relativos a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», indicados en el apartado I «Medidas de proceso y rendimiento».

La ejecución de esta sentencia, cuyo cumplimiento ha sido acordado por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, exige la modificación del citado Real Decreto, si bien limitada al contenido del anexo en el que figuran recogidas las distintas actuaciones a desarrollar en el quinquenio 1982-1986.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, de Industria y Energía y de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.-Los apartados I y III del anexo del Real Decreto 2669/1982, de 12 de agosto, quedan modificados en la forma siguiente:

Apartado I.-Mejoras de proceso y rendimiento: Se excluye la actuación de la Empresa «UERT»: Depuración de gases en línea de secado de la planta de fosfato bicálcico, mediante la instalación de los correspondientes filtros de mangas, con una inversión estimada, en miles de pesetas de 40.400, con lo que el importe total de este apartado se reduce a 504.000.

Apartado III.-Medidas de depuración: Se incluye la actuación de la Empresa «UERT»: Depuración de gases en línea de secado de la planta de fosfato bicálcico, mediante la instalación de los correspondientes filtros de mangas, con una inversión estimada, en miles de pesetas de 40.400, con lo que el importe total de este apartado se eleva a 213.400.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

BANCO DE ESPAÑA

25803

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,634	116,926
1 ECU	129,927	130,253
1 marco alemán	63,437	63,595
1 franco francés	18,686	18,732
1 libra esterlina	183,950	184,410
100 liras italianas	8,642	8,664
100 francos belgas y luxemburgueses	302,018	302,774
1 florin holandés	56,172	56,312
1 corona danesa	16,305	16,345
1 libra irlandesa	168,419	168,841
100 escudos portugueses	73,908	74,093
100 dracmas griegas	70,911	71,089
1 dólar canadiense	99,266	99,514
1 franco suizo	72,289	72,469
100 yens japoneses	81,878	82,082
1 corona sueca	18,192	18,238
1 corona noruega	16,905	16,947
1 marco finlandés	27,429	27,497
100 chelines austriacos	900,823	903,077
1 dólar australiano	91,086	91,314